



CSJCAO24-2114

Manizales, noviembre 25 de 2024.

Señora

**BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS**

Peticionaria

[beatrizelenamoralesrojas@hotmail.com](mailto:beatrizelenamoralesrojas@hotmail.com)

Asunto: “Respuesta derecho de petición”

Cordial saludo;

Conforme a la petición por Usted elevada a esta Corporación, por medio de la cual solicitó la remisión de los actos administrativos respecto del “oficio emanado por Coomeva” en la cual se hacen unas recomendaciones que conllevaron a emitir un concepto de traslado favorable para el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, me permito indicarle lo siguiente:

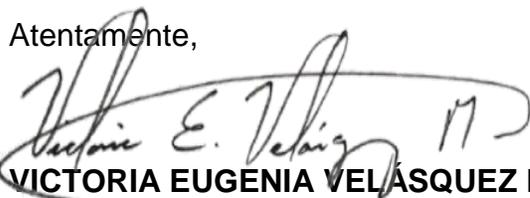
- Este Consejo Seccional de la Judicatura otorga conceptos de traslado favorables únicamente a los servidores judiciales que acreditan los requisitos establecidos en la normativa que regula la materia, dentro de los cuales se exige que la vacante definitiva se encuentre publicada y disponible para nombrar en razón de un concepto de traslado.
- En todo caso, esta Corporación sólo tiene competencia para pronunciarse y decidir las solicitudes de traslado que involucre despachos judiciales que hagan parte del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.
- Ciertamente en el año 2015 se emitió en su favor un concepto de traslado favorable del cargo de juez del Juzgado Primero Promiscuo de Riosucio hacia el Juzgado Primero Promiscuo de Norcasia; sin embargo, tal concepto se otorgó como servidora de carrera y no por motivos de salud basado en un concepto médico por parte de la Coomeva EPS, razón por la cual **NO** reposa ni en el archivo físico ni virtual de esta dependencia, el dictamen médico por Usted deprecado.
- Al momento de realizar la respectiva búsqueda de los documentos solicitados, también se encontró copia del Oficio DESAJMAO17-2955 del 1

de septiembre de 2017, por medio del cual el jefe del Área de Talento Humano de la DESAJ Manizales, le hizo devolución de una incapacidad médica suscrita por un médico ajeno a la EPS a la que se encontraba adscrita para el momento. Se adjunta para los fines que considere pertinentes.

Así las cosas y, dando respuesta a la petición por Usted elevada, me permito remitir copia de los siguientes documentos que reposan en los archivos de esta Corporación:

- Solicitud de concepto favorable de traslado del 5 de agosto de 2015.
- Oficio CSJC-SA 15-367 del 23 de febrero de 2015, por medio del cual se comunica la calificación integral del año 2013.
- Oficio CSJC-SA 15-1782 del 31 de agosto de 2015, por medio del cual se emitió un concepto de traslado favorable.
- Oficio CSJC-SA 15-1780 del 31 de agosto de 2015, por medio del cual se le informó al entonces presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, sobre la emisión de un concepto favorable.
- Oficio DESAJMAO17-2955 del 1 de septiembre de 2017
- Historia Clínica médico psiquiatra Mario Figueroa Barrera.

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta

MP. VEVM / MGO